

domicilio anterior de Manuel Silvela, 9. Se actualiza la capacidad del Centro. Se aprueba el cambio de titularidad. Se aprueba el cambio de clasificación.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho.
Localidad: Algorta.
Denominación: «San Nicolás».
Domicilio: Arene Azpi, 15.
Titular: Cooperativa de Enseñanza San Nicolás.
Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P., con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se aprueba el cambio de clasificación, quedando sin efecto, por lo que se refiere a la clasificación de este Centro, la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1976, que le clasificaba como habilitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18599 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros estatales de Bachillerato siguientes: «Premier» de Barcelona, «La Ascensión», de Madrid; «Internacional Neil Armstrong», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/74 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Premier».
Domicilio: Calle Pelayo, 8.
Titular: «Academia Premier, S. L.».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «La Ascensión».
Domicilio: Via Carpetana, 105, (Carabanchel).
Titular: José Lavilla Gómez.
Autorización definitiva y clasificación provisional como Centro libre de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Internacional Neil Armstrong».
Domicilio: Calle Joaquín Bau, 4.
Titular: Alvaro José Fernández Martínez.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18600 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en 16 de marzo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro García, contra la resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 16 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Juan Castro García contra el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco que denegó al recurrente el reconocimiento a efectos de trienios de servicios prestados de forma interina en la Sección Delegada de Enseñanza Media de Pozoblanco. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano-Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

18601 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la revisión salarial para el año 1978 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Autotransporte Español, S. A.» (A.T.E.S.A.), y su personal.*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Autotransporte Español, Sociedad Anónima» (A.T.E.S.A.), y su personal; y

Resultando que con fecha 6 de abril de 1978 tiene entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informe y documentación complementaria, para la aplicación de la revisión salarial prevista en dicho Convenio, homologado por Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de enero de 1977, y en función de la cual fue suscrito acuerdo por las partes el 28 de marzo de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la representación de la Empresa y de los trabajadores designados al efecto y al objeto de proceder a la homologación de dicha revisión.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º-2 del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el citado acuerdo, y con informe al respecto, fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre; que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar los acuerdos concertados por la representación de la Empresa y los trabajadores el día 28 de marzo de 1978, en orden a la revisión salarial para 1978 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Autotransporte Español, S. A.» (A.T.E.S.A.) y su personal, con la advertencia expresa de que ello se entienda sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo quinto-2 y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.